

4.1. Organización



CONSEJO DE LA JUVENTUD

Se constituye mediante Ley 1/1986, de 31 de marzo, el Consejo de la Juventud del Principado de Asturias como entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Constituye el fin esencial del mismo, ofrecer un cauce de libre adhesión para propiciar la participación, representación y consulta de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural del Principado de Asturias.

El Consejo de la Juventud del Principado de Asturias se relacionará con la Administración Autónoma en todos los temas que afecten a la juventud; prioritariamente lo hará a través de la denominada, a 31 de diciembre de 2011, Consejería de Bienestar Social e Igualdad.

El Consejo de la Juventud del Principado de Asturias contará con los siguientes órganos:

- La Asamblea General
- La Comisión Permanente.

El Consejo de la Juventud del Principado de Asturias contará con los siguientes recursos económicos:

- Las dotaciones específicas que a tal fin figuren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- Las cuotas de sus miembros.
- Las subvenciones que pueda recibir de las entidades públicas.
- Las donaciones de personas o entidades privadas.
- Los rendimientos de su patrimonio.
- Los rendimientos que, legal o reglamentariamente, puedan generar las actividades propias del Consejo.

